



PARRAL,

08 Mar 2016

DECRETO EXENTO N° 1.382/

VISTOS:

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Convenio modificatorio del Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, suscrito con fecha 28 de Diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 4).- Resolución Exenta N° 6.571 de fecha 31 de Diciembre de 2015 del Servicio de Salud del Maule que aprueba el Convenio modificatorio del Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 5).- Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6).- Decreto Exento N° 188 de fecha 28 de Enero de 2016 que designa como Secretario Municipal subrogante a Don Víctor Valverde Romero, Directivo, Grado 8° E.M.S.-
- 7).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, Convenio modificatorio del Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, suscrito con fecha 28 de Diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio comenzará a regir desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del año 2015.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
 POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA.



VÍCTOR VALVERDE ROMERO
 SECRETARIO (S) MUNICIPAL
 IDH/VVR/DMT/CPG/cpg
 DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Encargado de Programa
- 3.- Directora CESFAM
- 4.- Asesora Técnica ✓
- 5.- Jefe de Finanzas
- 6.- Archivo Salud



IVÁN DAMIANO HERNÁNDEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

105

105

Handwritten scribbles and signatures in blue ink at the bottom of the page.



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED
INT.: Nº 1234

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

6571

TALCA, 31 DIC 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"Convenio Modificadorio Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal" suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL**, Resolución Nº 30 del 08-01-2015 que distribuye los recursos para este programa y Resolución modificatoria Nº 1159 del 23-12-2015, ambas del Ministerio de Salud y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 152 de fecha 18/12/2015 del Ministerio de Salud y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"Convenio Modificadorio Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal" suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR
PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**

En Talca, a 28 de diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Maule, persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) **Dra. CLARA PATRICIA LEÓN FERRADA**, Médico Cirujano, RUT. Nº 9.949.910-9, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Parral, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 10.604.200-4, representado por su Alcaldesa, **Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Profesora, ambos domiciliados en Calle Dieciocho Nº 720, Parral, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 02 de enero de 2015, las partes celebraron un convenio denominado "**CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**" el cual fue aprobado por Resolución Nº 1795 del 20/03/2015 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 30 del 08 de enero de 2015 del Ministerio de Salud, que asigna el marco presupuestario para adecuarse a los montos solicitados por la comuna en relación al Decreto exento Nº 150 publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de julio de 2015 que "Determina especialidad en medicina con derecho a asignación de estímulo por competencias profesionales en atención primaria de salud en el año 2015". Por lo anterior se hace necesario realizar ajustes presupuestarios en los convenios ya suscritos modificando también su vigencia.

Para ello se sustituyen las cláusulas **TERCERA, CUARTA Y DÉCIMA CUARTA** del convenio original por las siguientes:

CLÁUSULA TERCERA: Modificada

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma mensual de \$ 1.933.451.-, siendo una suma total de \$ **11.600.706**, destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal", en los siguientes componentes:

La suma total de \$ **11.600.706.-**, para el financiamiento del incentivo de reconocimiento de la Especialidad de Medicina Familiar, equivalente a 2 médicos, que se encuentran certificados en la Superintendencia de Salud como especialista en Medicina Familiar, ejerciendo en APS municipal.

CLÁUSULA CUARTA: Modificada

La Municipalidad se compromete a pagar un incentivo, equivalente al 100% del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud, correspondiente al nivel que ocupa en su establecimiento, calculado sobre una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional. La suma total asciende a \$ **11.600.706.-**

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	NIVEL	SBMN + APS	INCENTIVO MENSUAL	INCENTIVO 6 MESES ENERO-JUNIO
CACERES HERRERA FERNANDO	44	11	\$ 1.185.018	\$ 1.185.018	\$ 7.110.108
RUIZ BASCUÑAN VÍCTOR DANIEL	22	7	\$ 1.496.865	\$ 748.433	\$ 4.490.598

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Modificada

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 30 de junio del año en curso.

TERCERA:

En todo lo no modificado continua vigente el convenio original de fecha de 02 de enero del 2015.

CUARTA:

Téngase el presente convenio modificadorio como parte integrante del convenio original.

QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

SEXTA:

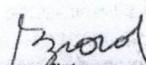
La Personería Jurídica de Dra. Clara Patricia León Ferrada consta en Decreto N° 152 de fecha 18/12/2015 del Ministerio de Salud. La representación de D. Paula del Carmen Retamal Urrutia, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Parral, consta en fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre de 2012 que la proclama Alcaldesa de la Comuna de Parral y Decreto Alcaldicio N° 1305 fecha 06/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DRA. CLARA PATRICIA LEON FERRADA
DIRECTORA (T. Y P.)
SERVICIO DE SALUD MAULE


DRA. CPLF/DRA. JMR/ABOG. SRC/DRA. VSR/JVD/Jvd


transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sra. Alcaldesa I. Municipalidad de Parral
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo Asesor ADR
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Sr. Jefe(s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇨ Unidad de Convenios
- ⇨ Secretaría APS - ADR

1234/6570

20/01



2158644

SERVICIO DE SALUD MAULE

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR
PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**

En Talca, a 28 de diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Maule, persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) **Dra. CLARA PATRICIA LEÓN FERRADA**, Médico Cirujano, RUT. N° 9.949.910-9, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Parral, persona jurídica de derecho público, RUT N° 10.604.200-4, representado por su Alcaldesa, **Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Profesora, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720, Parral, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 02 de enero de 2015, las partes celebraron un convenio denominado "CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL" el cual fue aprobado por Resolución N° 1795 del 20/03/2015 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 30 del 08 de enero de 2015 del Ministerio de Salud, que asigna el marco presupuestario para adecuarse a los montos solicitados por la comuna en relación al Decreto exento N° 150 publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de julio de 2015 que "Determina especialidad en medicina con derecho a asignación de estímulo por competencias profesionales en atención primaria de salud en el año 2015". Por lo anterior se hace necesario realizar ajustes presupuestarios en los convenios ya suscritos modificando también su vigencia.

Para ello se sustituyen las cláusulas **TERCERA, CUARTA Y DÉCIMA CUARTA** del convenio original por las siguientes:

CLÁUSULA TERCERA: Modificada

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma mensual de \$ 1.933.451.-, siendo una suma total de \$ **11.600.706**, destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal", en los siguientes componentes:

La suma total de \$ **11.600.706.-**, para el financiamiento del incentivo de reconocimiento de la Especialidad de Medicina Familiar, equivalente a 2 médicos, que se encuentran certificados en la Superintendencia de Salud como especialista en Medicina Familiar, ejerciendo en APS municipal.

CLÁUSULA CUARTA: Modificada

La Municipalidad se compromete a pagar un incentivo, equivalente al 100% del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud, correspondiente al nivel que ocupa en su establecimiento, calculado sobre una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional. La suma total asciende a \$ **11.600.706.-**

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	NIVEL	SBMN + APS	INCENTIVO MENSUAL	INCENTIVO 6 MESES ENERO-JUNIO
CACERES HERRERA FERNANDO	44	11	\$ 1.185.018	\$ 1.185.018	\$ 7.110.108
RUIZ BASCUÑAN VÍCTOR DANIEL	22	7	\$ 1.496.865	\$ 748.433	\$ 4.490.598

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Modificada

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 30 de junio del año en curso.

TERCERA:

En todo lo no modificado continua vigente el convenio original de fecha de 02 de enero del 2015.

CUARTA:

Téngase el presente convenio modificatorio como parte integrante del convenio original.

QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

SEXTA:

La Personería Jurídica de Dra. Clara Patricia León Ferrada consta en Decreto N° 152 de fecha 18/12/2015 del Ministerio de Salud. La representación de D. Paula del Carmen Retamal Urrutia, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Parral, consta en fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre de 2012 que la proclama Alcaldesa de la Comuna de Parral y Decreto Alcaldicio N° 1305 fecha 06/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


Clara Patricia León Ferrada
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL



Paula del Carmen Retamal Urrutia
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

